

EL NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT

Tepic fue creado como territorio federal el 12 de diciembre de 1884, mediante una reforma al artículo 43 de la Constitución. Como tal carecía de autonomía; su gobernador era designado por el presidente de la República, y no tenía Legislatura ni Poder Judicial. El Congreso federal legislaba para la demarcación y el Poder Judicial de la Federación era el encargado de impartir justicia. Su capital era Tepic.

Al triunfar el constitucionalismo y convocarse al Congreso Constituyente, Tepic fue dividido en tres distritos electorales con cabeceras en Tepic, Ixcuintla e Ixtlán. En el primero fue electo diputado Cristóbal Limón; al segundo lo representó Marcelino Cedano, y Juan Espinosa Bávara representó al tercero.

Los nayaritas se entrevistaron con el Primer Jefe una semana antes de la instalación del Congreso para entregarle los estudios económicos, políticos y sociales que fundamentaban la transformación de Tepic en estado. Los diputados tepiqueños fueron apoyados en su propuesta por los de Jalisco y Sinaloa, entre ellos Esteban Baca Calderón, quien representaba a Jalisco, pero había nacido en Tepic. Esa iniciativa fue presentada al Congreso el 13 de diciembre de 1916.¹

¹ pp. 29-31.

12 • EL NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cristóbal Limón López² (1883-1964) fue maderista y se unió al constitucionalismo con el general Juan S. Torres, quien fue nombrado por el Primer Jefe comandante militar y jefe político de Tepic. Después del Congreso Constituyente fue diputado federal.

Marcelino M. Cedano Mora³ (1888-1962) fue profesor normalista. Se integró al maderismo, por lo que fue hecho prisionero en 1910 y enviado a la penitenciaría de Lecumberri. Combatió a la dictadura huertista bajo las órdenes del general Esteban Baca Calderón, alcanzando el grado de mayor. Fue comandante de la plaza de Tepic. Autor de varias obras de teatro y colaborador en diversos diarios y revistas.

Juan Espinosa Bávara (1877-1950) originario de Acaponeta, Tepic, fue comerciante. Se adhirió al maderismo y luego se incorporó al constitucionalismo.

En las Juntas Preliminares del Congreso que calificaron la elección, el general Ernesto Damy impugnó la acreditación del coronel Limón, acusándolo de violar la Ley Electoral, pues era comandante militar de la plaza de Tepic durante su campaña electoral, así como por tener 600 votos falsos. Al ser asaltado el convoy que llevaba el expediente, desaparecieron las pruebas. La Comisión Dictaminadora defendió su acreditación señalando que la Junta Computadora Local había revisado la documentación y le había extendido la credencial al coronel Limón.

El propio coronel Limón se defendió en la tribuna. Señaló que había solicitado licencia 12 días antes de la elección y que la autorizó el general Álvaro Obregón. Los más de 2 600 votos que obtuvo habían sido reconocidos como válidos, mientras que la impugnación de su contrincante había sido desechada por improcedente. La mayoría de los diputados aprobó su elección.⁴

La credencial de Juan Espinosa Bávara, como diputado por el segundo distrito de Tepic, fue aprobada sin discusión el 29 de noviembre, aunque también había sido impugnada por el mayor Agustín López, cuya petición fue desechada por improcedente. El diputado electo conservó en su poder la copia del acta de la elección, cuyo original tam-

² Originario de Yahualica, Jalisco

³ Originario de Villa de Teocuitlán de Corona, Jalisco.

⁴ pp. 49-54.

bien se había perdido por el asalto, lo que comprobó que su elección había sido calificada como válida por la Junta Computadora Local. Sin embargo, por una confusión entre la Comisión Revisora del Congreso Constituyente y el jefe político de Tepic, se comprobó después que Espinosa Bávara en realidad había triunfado por el tercer distrito de Tepic y no por el segundo. Para éste, se determinó llamar al diputado que había ganado la elección como suplente, Marcelino Cedano, ya que en el segundo distrito también había triunfado Cristóbal Limón, quien había sido declarado ya ganador del primer distrito.⁵

La propuesta para transformar al territorio de Tepic en un estado de la federación fue presentada por el Primer Jefe, Venustiano Carranza, en el artículo 47 de su Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. Los diputados constituyentes discutieron ampliamente los artículos 42 al 48 sobre los estados y territorios que forman la federación, y resolvieron no modificar los límites territoriales que estaban establecidos. El 29 de diciembre de 1916 aprobaron sin discusión y por unanimidad el artículo 47 en los siguientes términos: “Artículo 47. El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic”.⁶

La creación del estado de Nayarit por el Congreso recogió la aspiración de los habitantes de ese territorio, que desde mediados del siglo XIX buscaban independizarse de Jalisco. Los tres diputados de Tepic respaldaron con estudios económicos, sociales y políticos la constitución del nuevo estado y defendieron esa resolución de las críticas que hicieron algunos diarios jaliscienses.⁷

Marcelino Cedano fue el más participativo en los debates del Constituyente. Defendió la libertad de asociación. Dada la situación del país consideró que no había elementos para abolir la pena de muerte. Cabe destacar que aun cuando los diputados de Nayarit no intervinieron en el debate del artículo 30., sí votaron a favor de la educación laica y que se prohibiera al clero cualquier participación en la enseñanza.

⁵ pp. 55-58.

⁶ pp. 73-76.

⁷ pp. 78-80.

14 • EL NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT

Hoy, gracias a la obra de José Miguel Madero Estrada podemos conocer los hechos y acciones que llevaron a la creación del estado de Nayarit. Como afirma con orgullo el autor, es el único que nace con la Constitución que nos rige.

En 1972, Diego Arenas Guzmán, periodista revolucionario y miembro fundador del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), publicó *Guanajuato en el Congreso Constituyente*. Su obra nos inspiró para crear la serie Los estados en el Congreso Constituyente como parte de la colección Biblioteca Constitucional del Centenario de nuestra Carta Magna.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México*

